



CATÁLOGO

jhon.17.arcon@gmail.com
www.pegamentos.arcomsac.com
Jr. Alborada G-4E
963338143 - 968853461

FABRICADO POR



PEGAMENTOS ARCOM S.A.C.

**CUENTA CON TODA LAS CERTIFICACIONES ESO GARANTIZA
PARA SER EL MEJOR PRODUCTO**





GRIS FLEXIBLE

DESCRIPCION:

este pegamento gracia a su flexibilidad, durabilidad y resistencia es ideal para usar en piedra, laja, porcelanatos, gres porcelanico, cerámico mayólicas, azulejos, listelos, granito, está diseñado para enchapar en exteriores, como piscinas pozos de agua, patios, terrazas, fachadas, pasadizos, cochera etc.

CARACTERISTICAS:

Este pegamento se caracteriza por su flexibilidad y resistencia, está conformada por, cemento gris tipo IP, arena fina procesada, marmolina, cal de obra de alta calidad, aditivos, polímeros, etc.

En exteriores tiene la resistencia a la humedad, este pegamento nos permite hacer los enchapados en superficie que están sumergidas en el agua, como piscinas, poso de agua, etc. Con la garantía de pertenecer a la empresa Constructora e Inmobiliaria Arcom S.A.C.



FICHA TECNICA

GRIS FLEXIBLE

Garantía

1 Año

Altura Del Producto Ancho Del Producto

11 cm

25 cm

Profundidad Del Producto Modelo

54 cm

Flexible

Tipo de Producto Material

Pegamento

Cemento tipo IP

Arena procesada

Aditivos

Polímeros, Marmolina, cal de obra de alta calidad y otros

Número de piezas

1

Preparación del pegamento

Preparar el pegamento en un recipiente, agregando 250 a 270 ml de agua por cada kilo de pegamento. Mesclar el pegamento hasta obtener una pasta homogénea y no queden grumos.

Marca

Arcom

Rendimiento

Aproximadamente de 4 a 6 m² por bolsa, el rendimiento puede variar según el tipo de raspín, como la nivelación de la superficie y el tamaño del revestimiento a instalar. Los valores considerados son resultados de evaluación de laboratorio realizadas con los productos especificados en este empaque. esto puede variar de acuerdo a las condiciones de aplicación. La empresa no se responsabiliza por el uso inadecuado del producto.

Peso Del Producto Tiempo de almacenamiento

25 kg

7 meses

Aplicación Tipo de instalación

Manual

Pared/Piso

Presentación Tiempo de secado

Saco

24 a 48 horas

Color

Gris

Uso

Para enchape de porcelanato, gres porcelanico, granito, piedra, mayólica, azulejos, listelos, cerámicos, mosaicos, etc. en pisos y paredes de concreto exteriores e interiores.

Observaciones

Tener siempre en cuenta el tiempo de almacenamiento, ya que este hace referencia a un tiempo de vida útil, es de un año, la fecha de vencimiento indica en el saco original y en la ficha técnica. Tener en cuenta el uso adecuado del producto para su mejor eficacia.



jhon.17.arcon@gmail.com

Jr alborada G-4E Quillabamba - Cusco - Perú



963 338 143

Recomendaciones De Uso

Mantener fuera de la humedad y del sol. Colocar en una superficie de madera o parihuelas. Revisar cual es la proporción de mezcla de dosificación correcta que indica en el empaque. Limpiar la superficie. No excederse del tiempo de humectación. De preferencia usar un taladro con mariposa batidor, para el mezclado del producto. Al proceder el enchape la pieza del porcelanato deberá ejercer una presión pareja sobre la superficie del porcelanato o cerámico, utilizar separador de 1mm o 3 mm, entre las juntas de las piezas, son para instalaciones de múltiples ambientes, como exteriores, terrazas, fachada, cochera, patios, piscinas, saunas, posos de aguas. para transitar deberá pasar 24 a 48 horas de secado. **Advertencia de uso**

Al momento de hacer el instalado de enchapes no permitir el contacto con el agua durante las 24 horas, Mantener fuera del alcance de los niños. Utilizar implementos de seguridad, como guantes, mascarilla y lentes de protección, antes de aplicar el producto. Utilizar las herramientas adecuadas para la preparación del producto. El producto debe ser utilizado antes de su fecha de vencimiento, después de su fecha de caducidad ya no garantiza el buen rendimiento del producto. Esperar 24 a 48 horas después de instalado, para poder transitar. Para proceder el enchapado. Verificar que la superficie este nivelada, sin grietas, seca y limpia de polvo, grasa, residuos de pintura u otras impurezas, la temperatura de enchape y de la superficie no debe ser mayor a 25°C



jhon.17.arcon@gmail.com

Jr alborada G-4E Quillabamba - Cusco - Perú

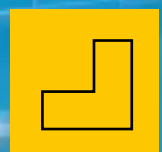


963 338 143



**Gracias a su
alto contenido
de Polímeros
de primera
calidad**

**CONTAMOS
CON LA MAYOR
ELASTICIDAD**





Asociados a la GS1



LO CUAL ES SINONIMO DE GARANTÍA



Santiago de Surco, 14 de octubre de 2022

CERTIFICADO

Mediante el presente documento, se certifica que la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARCOM S.A.C.**, identificada con RUC Nro. 20603676182, **se encuentra asociada a GS1 Perú desde el 11 de octubre de 2022.**

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ARCOM S.A.C. mantiene inscritos en nuestro registro un total de 03 productos, con nuestra debida codificación estándar internacional GTIN, entre los cuales se encuentran los siguientes productos:

Código GTIN13	Marca	Descripción	Envase	Contenido	Unidad de Medida
7750441790000	ARCOM	PEGAMENTO GRIS EXTRA FUERTE PARA PORCELANATO	BOLSA PAPEL	25	KILOGRAMOS
7750441790017	ARCOM	PEGAMENTO GRIS INTERIORES	BOLSA PAPEL	25	KILOGRAMOS
7750441790024	ARCOM	PEGAMENTO GRIS FLEXIBLE EXTRA FUERTE PARA PORCELANATO	BOLSA PAPEL	25	KILOGRAMOS

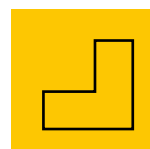
Se expide el presente documento a solicitud del interesado.

Atentamente,



Lic. Karla Butrón G.

Sub Gerente de Asesoría, Proyectos Retail
y Consumo Masivo
GS1 Perú







PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Registro de la Propiedad Industrial

Dirección de Signos Distintivos

CERTIFICADO N° 008

La Dirección de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, certifica que por mandato de la Resolución N° 031535-2022/DSD - INDECOPI de fecha 12 de diciembre de 2022, ha quedado inscrito en el Registro de Marcas de Producto, el siguiente signo:

Signo : La denominación PEGAMENTOS ARCOM S.A.C. y logotipo (se reivindica colores), conforme al modelo

Clase : 19 de la clasificación Internacional.

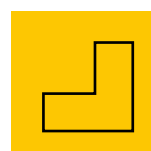
Solicitud : 0971052-2022

Titular : MANZANO TORRES JHON

País : Perú

Vigencia : 12 de diciembre de 2032

Distingue : Materiales de construcción no metálicos; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos





ual Camera
A00



Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

RESOLUCIÓN N° 031535-2022/DSD-INDECOPI

EXPEDIENTE: 971052-2022

SOLICITANTE: MANZANO TORRES JHON

Lima, 12 de diciembre de 2022

1. ANTECEDENTES:

Con fecha 28 de septiembre de 2022, MANZANO TORRES JHON, de Perú, solicita el registro de marca de producto constituida por la denominación PEGAMENTOS ARCOM S.A.C. y logotipo (se reivindica colores), conforme al modelo, para distinguir productos de la Clase 19 de la Clasificación Internacional.

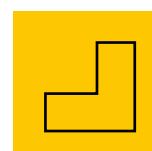
2. EXAMEN DE REGISTRABILIDAD:

Realizado el examen de registrabilidad del signo solicitado con relación a los productos que pretende distinguir, y habiendo tenido a la vista la totalidad de antecedentes fonéticos y figurativos en la clase solicitada, se concluye que cumple con los requisitos previstos en el artículo 134 de la Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, y no se encuentra comprendido en las prohibiciones señaladas en los artículos 135 y 136 del dispositivo legal referido.

La presente Resolución se emite en aplicación de las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 36, 40 y 41 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI sancionada por Decreto Legislativo N° 1033, concordante con el artículo 4.2 del Decreto Legislativo N° 1075, de acuerdo a las modificaciones introducidas al mismo por los Decretos Legislativos N°s 1309 y 1397.

3. DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS:

INSCRIBIR en el Registro de Marcas de producto de la Propiedad Industrial, a favor de MANZANO TORRES JHON, de Perú, la marca de producto constituida por la denominación PEGAMENTOS ARCOM S.A.C. y logotipo (se reivindica colores), conforme al modelo que se consignará en el certificado correspondiente; para distinguir materiales de construcción no metálicos; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos, de la Clase 19 de la Clasificación Internacional.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

El presente registro queda bajo el amparo de ley por el plazo de diez años, contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese

KARLA PATRICIA UGAS GOMEZ
DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS
INDECOPI





CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE MARCA

Por medio del presente documento, se deja en constancia el contrato de **licencia de uso de marca** que celebran:

- α **Jhon Manzano Torres** identificado con DNI nro. 44281460 con domicilio en el Jr. Alborada G-4E del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención y departamento de Cusco, a quien se le denominará **EL LICENCIANTE**;
- α **Constructora e inmobiliaria ARCOM S.A.C.** constituida en el libro de sociedades de la zona registral X de la SUNARP bajo la partida registral nro. 11037443; debidamente representada por su gerente general **Jhon Manzano Torres** identificado con DNI nro. 44281460, a quien se le denominará **EL LICENCIATARIO**;

En las condiciones y términos que siguen:

PRIMERA. – ANTECEDENTES

- 1.1. **EL LICENCIANTE** es persona natural, ingeniero de profesión y titular de la marca denominada **PEGAMENTOS ARCOM S.A.C.**
- 1.2. **EL LICENCIATARIO** es una empresa dedicada al rubro inmobiliario y de construcción, así como a la creación de materiales de construcción en general.

SEGUNDA. – LA MARCA

- 2.1. **EL LICENCIANTE** es titular de la marca mixta denominada **PEGAMENTOS ARCOM S.A.C.**, registrada en la clase 19 de la clasificación internacional bajo el certificado nro. 00334264 por mandato de la Resolución nro. 031535/DSD-INDECOPI.
- 2.2. La marca es de naturaleza mixta; es decir, que contiene elementos denominativo y gráfico de manera conjunta, tal como sigue a detalle:



TERCERA. – OBJETO

El objeto del presente contrato de acuerdo con lo estipulado con los artículos 162º de la Decisión nro. 486 – Régimen Común sobre Propiedad Industrial y 63º del Decreto legislativo nro. 1075 – Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486, **EL LICENCIANTE** concede a favor del **LICENCIATARIO**:

- α El **uso** de la marca mixta y de sus elementos denominativos y figurativos de la marca denominada **PEGAMENTOS ARCOM S.A.C.**

CUARTA. – ALCANCES DE LA LICENCIA

La licencia de uso de la marca señalada en la cláusula segunda se limita a los siguientes usos comerciales y afines:

- α Cualquier tipo de publicidad física o digital que tenga como finalidad la divulgación del producto y la marca mediante medios lícitos.
- α Puesta en envases de cualquier material que contengan el producto que distingue “pegamentos ARCOM”; esto es, mezcla de pegamento debidamente verificada por la empresa.
- α Puesta en perfiles de cuentas de redes sociales dedicadas a divulgación comercial del producto de titularidad o administración oficial de la empresa.
- α Demás actividades afines que requiera el rubro de construcción e inmobiliario que tengan como finalidad distinguir, divulgar y/o generar identidad corporativa.

Los usos establecidos anteriormente pueden aumentar con acuerdos posteriores a pedido del **LICENCIANTE** o del **LICENCIATARIO**.

QUINTA. – PROHIBICIÓN DE USO

Pese a la autorización de uso especificado en la cláusula cuarta del presente documento, queda prohibido cualquier uso de la marca por medios ilícitos o para efectuar fines ilícitos. La condición de ilicitud podrá ser identificada por el **LICENCIANTE** de manera unipersonal y se entenderá como aquella contraria a lo que una norma del sistema jurídico peruano prescribe.

SEXTA. – EFECTOS DE LA LICENCIA

Queda entendido que, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, **EL LICENCIATARIO** tendrá derecho a usarla dentro de los alcances estipulados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

SÉTIMA. – OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO

Son obligaciones del **LICENCIATARIO**:

- 6.1. No transferir total ni parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones que adquiere mediante el presente Contrato.
- 6.2. Utilizar LA MARCA exclusivamente para los bienes y servicios al que se refiere la cláusula cuarta.
- 6.3. El **LICENCIATARIO** no podrá modificar ni alterar la **MARCA** de ninguna forma.
- 6.4. El **LICENCIATARIO** no podrá abreviar la **MARCA**.
- 6.5. La **MARCA** debe aparecer separado de otros elementos. No deben incorporarse junto a otras marcas que puedan confundirse por similitud. No está permitido incorporar textos o imágenes dentro del área de protección.
- 6.6. Informar al **LICENCIANTE** en caso de tomar conocimiento de cualquier violación o supuesta violación o uso indebido de la marca mencionada en la Cláusula Segunda precedente, por parte de cualquier persona o empresa, a fin de que **EL LICENCIANTE** pueda iniciar las acciones legales pertinentes.
- 6.7. Permitir al **LICENCIANTE** la supervisión del uso debido de la **MARCA**.

OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL LICENCIANTE

Es obligación del **LICENCIANTE** ceder el uso de la marca señalada en la Cláusula Segunda del presente Contrato y realizar todas las actividades necesarias para conservar el buen uso de estas.

NOVENA. – ACCIONES CONTRA TERCEROS

EL **LICENCIANTE** mantiene todos los derechos que le corresponden según las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1075 – Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, pudiendo ejercer acciones contra el tercero que utilice en el tráfico económico y sin consentimiento del **LICENCIANTE** la marca detallada en la Cláusula Segunda precedente, o signo idéntico o semejante para distinguir un servicio idéntico o similar, induciendo al público a error.

DÉCIMA. – CONTRAPRESTACIÓN

El uso de la marca objeto del presente contrato que otorga EL **LICENCIANTE** al **LICENCIATARIO** se realiza a título gratuito.



UNDÉCIMA. – PLAZO

El plazo de duración del presente contrato de Licencia de Uso de Marca será de tres años contados desde la suscripción de este.

DUODÉCIMA. – DAÑOS Y PERJUICIOS

EL LICENCIATARIO será responsable por los posibles daños y perjuicios derivados del mal uso de la marca objeto, en tanto se acredite que no cumplió con lo señalado en las Cláusulas Cuarta y Sexta del presente Contrato.

DÉCIMO TERCERA. – GASTOS

EL LICENCIATARIO podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública, así como inscribirlo en el Registro de Marcas de la Dirección de Signos Distintivos de INDECOPI, debiendo asumir los gastos que por dichos trámites se generen.

EL LICENCIATARIO asumirá los gastos que genere la ejecución del presente contrato, sean estas las vías conciliatorias, judiciales o administrativas.

DÉCIMO CUARTA. – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

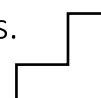
El presente Contrato podrá resolverse:

14.1. Por mutuo acuerdo.

14.2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de los términos, condiciones y obligaciones estipulados en el presente Contrato. En los casos que sea factible satisfacer la prestación u obligación la parte perjudicada requerirá mediante carta simple el cumplimiento de las obligaciones pactadas, a fin de que se satisfaga la prestación incumplida en el plazo de 05 (cinco) días útiles, bajo apercibimiento que el contrato quede resuelto de pleno derecho. En aquellos casos que no sea factible satisfacer las prestaciones u obligaciones, las partes podrán comunicar su decisión de resolución del contrato en el plazo máximo de 03 (tres) días útiles.

14.3. Por decisión unilateral del **LICENCIANTE**, cuando obedezca a causas o hechos sobrevinientes a la fecha de suscripción del presente Contrato. Para tales efectos, **EL LICENCIANTE** remitirá una carta notarial al **LICENCIATARIO** poniendo en conocimiento su decisión de resolver el presente contrato.

14.4. Por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas.



DÉCIMO QUINTA. – DOMICILIO

Las partes, señalan como sus domicilios, para todos los efectos, los consignados en la introducción del presente documento. Ninguna de las partes, podrá oponer a otra la variación de su domicilio, si es que previamente no le ha notificado por escrito, con 05 (cinco) días útiles de anticipación por lo menos, de la ubicación cierta y exacta de su nuevo domicilio.

DÉCIMO SEXTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que para la solución de todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato se someterán a la competencia territorial de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Cusco.

DÉCIMO SÉTIMA. – LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Contrato se rige por el Decreto Legislativo N° 1075 – Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial y supletoriamente por el Código Civil y las demás normas que sean aplicables.

Suscriben las partes a los 06 días del mes de marzo del año 2023, en dos juegos, dando señal de conformidad en todos sus extremos.

EL LICENCIANTE

EL LICENCIATARIO



PEGAMENTOS
ARCOM S.A.C.

